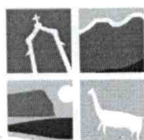
B-0045



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

RESOLUCIÓN N° 3 DE LA FISCALÍA

En Arica, a 30 de diciembre 2024, la Fiscalía resuelve lo siguiente:

Cítese a don Tyare Espejo Huarachi, funcionaria del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, para la audiencia del día viernes 03 de enero 2024, a las 10:00 horas, a prestar declaración ante Fiscalía.

La audiencia decretada se llevará a efecto en oficina de actuario, ubicada en el segundo piso del edificio principal correspondiente a la Unidad Jurídica del Gobierno Regional, ubicado en avenida General Velásquez N°1775, Arica.

Establézcase que, para dar agilidad a este proceso referido a la entrega de información y coordinación, es posible efectuar contacto de forma digital al correo electrónico institucional: bruno.boggioni@goregaricayparinacota.gov.cl y dario.santander@goregaricayparinacota.gov.cl

Mediante presente resolución se informa requerimiento de su participación que permita esclarecer antecedentes del proceso de Sumario Administrativo, por lo que se describe para su conocimiento y fines pertinentes.

DARIO SANTANDER HERRERA

ACTUARIO

TYARE ESPEJO HUARACHI
RUT: 15.694.207-3
Analista
Gobierno Regional de Arica y Parinacota

30/12/24.
11:15.

Bruno Boggioni Rivera
Rut 15.407.036-9
Gobierno Regional Arica y Parinacota

BRUNO BOGGIONI RIVERA

FISCAL

0046 [redacted]

ARICA Y PARINACOTA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5366 DE 24/12/2024

INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO.-

VISTOS:

1. La providencia N°6494, de fecha 12 de diciembre de 2024, que conduce presentación del Club de Adultos Mayores "En la Plenitud de los años".
2. Acta de reunión realizada el 18 de diciembre de 2024, entre funcionarios del Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la directiva del Club de Adultos Mayores "En la plenitud de los años".
3. Correo electrónico de la Jefa de Servicio dirigido a la Administradora Regional(S) que instruye el presente acto administrativo.
4. Correo electrónico de fecha 23 de diciembre de 2024, de doña Karim Alvarado Welsch, dirigido a el jefe (S) de departamento de inversión don Francisco Meza Hernández.
5. La Resolución N°6 del año 2019 de la Contraloría General de la República.
6. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
7. Las facultades que invisto como Gobernadora Regional de Arica y Parinacota, conforme lo dispuesto en el artículo 23 octies del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y la decisión del Consejo Regional de Arica y Parinacota, contenida en el Certificado N° 397/2024, de fecha 21 de noviembre de 2024, emitido por dicho cuerpo colegiado.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través del documento singularizado en el numeral 1 de los vistos, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota recibe la presentación de la organización social denominada Club de Adultos Mayores "En La Plenitud de los Años" donde señala que presentan dificultades para ejecutar el proyecto 8% que se adjudicaron, que corresponde al Folio N°33457893, consistente en la entrega de pulseras y botones de pánico para los adultos mayores.
2. Que, adicionalmente, afirman que el proyecto adjudicado a la organización social fue elaborado y aprobado en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota; que desde la División de Desarrollo Social y Humano le indicaron quién era la Coordinadora del Proyecto; y que, la descripción del proyecto señala que éste *"[...]beneficiará a 2.100 adultos mayores pertenecientes a nuestro CAM [...]"*, indicando la organización social que es imposible que un Club de Adulto Mayor pueda tener esa cantidad de socios y socias.
3. Que, posteriormente, y según da cuenta el acta de reunión singularizado en el numeral 2 de los Vistos, la organización social señala que recibieron un llamado de don Marcelo González *"[...] para que pudieran realizar un nuevo proyecto el año 2024 de pulseras y botones de pánico, estos para beneficiar tanto a sus socios como a otras personas. El proyecto estaba listo y solo se debía prestar la personalidad jurídica."*; que existen 3 organizaciones más que les encargarán al mismo proveedor los mismos productos; que, *"El proyecto fue formulado por la funcionaria Tyare Espejo, quien entrega el proyecto andando con el nombre de la coordinadora, además esta funcionaria le solicitó su clave única para subirle el proyecto a la plataforma"*; se indica además que a través de una reunión sostenida en el Gobierno Regional, la analista doña Andrea Ramírez, les ordena la forma en cómo se hará la entrega

ARPT CJER



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/UZOY18-894

Acuso recibo
30.12.24

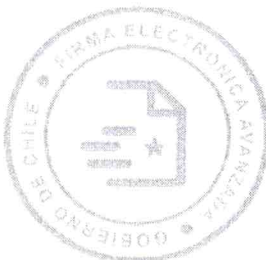
de las pulseras y botones de pánico, esto es, a través de una fiesta masiva respecto de lo cual, habría existido oposición de parte de la organización social.

4. Que, por otro lado, la Administradora Regional(S), pone en conocimiento de la autoridad del Servicio, lo expuesto por doña Karim Alvarado Welsch en correo electrónico singularizado en el numeral 4 de los Vistos, donde advierte que, con motivo de la revisión del proyecto 6% denominado "Vamos por una salud Mental de Calidad", Folio N°24.01.100_cam_golondrina, año 2021, don Marcelo González Olivares, en su calidad de prestador de servicios a honorarios, habría intervenido en el proyecto en cuestión, incluso, desarrollando labores como si fuese el coordinador del mismo y que en el expediente administrativo, existen correos electrónicos y comunicaciones que dan cuenta de su participación activa en el proceso de rendición de cuentas.
5. Que, entonces, y en virtud de los hechos expuestos precedentemente, resulta necesario instruir un procedimiento disciplinario, a fin de determinar la efectividad de las conductas enunciadas y advertidas y, en su caso, la concurrencia de responsabilidad administrativa de los funcionarios individualizados, por su eventual infracción a los deberes funcionarios contemplados en el Estatuto Administrativo, en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, y demás normas pertinentes.

RESOLUCIÓN:

1. **INSTRÚYASE** Sumario Administrativo para determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios doña Andrea Ramírez Faust, doña Tyare Espejo Huarachi, don Marcelo González Olivares y cualquier otro funcionario de la dotación del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, por los hechos señalados en los considerandos de la presente Resolución.
2. **DESÍGNESE** como Fiscal a don Bruno Boggioni Rivera, Profesional, grado 8 de la E.U.S., de la dotación del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
3. El funcionario designado como Fiscal deberá, además, investigar todo otro hecho ilícito que aparezca en el curso del proceso disciplinario, cualquiera que sea el funcionario de este Servicio a quien pueda serle imputable.
4. Adjúntese a la presente Resolución copia integra de la documentación señalada en los numerales 1, 2, 3 y 4 de los vistos.
5. Atendido el carácter secreto de la presente resolución, omítase dejar copia de ésta en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, lo cual regirá hasta la total conclusión del procedimiento disciplinario que por este acto administrativo comienza.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE AL FUNCIONARIO DESIGNADO.



Firmado por:
Romina Cecilia Cifuentes González
Gobernadora Regional
Fecha: 24-12-2024 11:21 CLT
Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota

ARPT CJER



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/UZOY18-894

R.· 0 0 4 7

ARICA Y PARINACOTA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5366 DE 24/12/2024

INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO.-

VISTOS:

1. La providencia N°6494, de fecha 12 de diciembre de 2024, que conduce presentación del Club de Adultos Mayores “En la Plenitud de los años”.
2. Acta de reunión realizada el 18 de diciembre de 2024, entre funcionarios del Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la directiva del Club de Adultos Mayores “En la plenitud de los años”.
3. Correo electrónico de la Jefa de Servicio dirigido a la Administradora Regional(S) que instruye el presente acto administrativo.
4. Correo electrónico de fecha 23 de diciembre de 2024, de doña Karim Alvarado Welsch, dirigido a el jefe (S) de departamento de inversión don Francisco Meza Hernández.
5. La Resolución N°6 del año 2019 de la Contraloría General de la República.
6. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
7. Las facultades que invisto como Gobernadora Regional de Arica y Parinacota, conforme lo dispuesto en el artículo 23 octies del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y la decisión del Consejo Regional de Arica y Parinacota, contenida en el Certificado N° 397/2024, de fecha 21 de noviembre de 2024, emitido por dicho cuerpo colegiado.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través del documento singularizado en el numeral 1 de los vistos, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota recibe la presentación de la organización social denominada Club de Adultos Mayores “En La Plenitud de los Años” donde señala que presentan dificultades para ejecutar el proyecto 8% que se adjudicaron, que corresponde al Folio N°33457893, consistente en la entrega de pulseras y botones de pánico para los adultos mayores.
2. Que, adicionalmente, afirman que el proyecto adjudicado a la organización social fue elaborado y aprobado en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota; que desde la División de Desarrollo Social y Humano le indicaron quién era la Coordinadora del Proyecto; y que, la descripción del proyecto señala que éste *“[...]beneficiará a 2.100 adultos mayores pertenecientes a nuestro CAM [...]”*, indicando la organización social que es imposible que un Club de Adulto Mayor pueda tener esa cantidad de socios y socias.
3. Que, posteriormente, y según da cuenta el acta de reunión singularizado en el numeral 2 de los Vistos, la organización social señala que recibieron un llamado de don Marcelo González *“[...] para que pudieran realizar un nuevo proyecto el año 2024 de pulseras y botones de pánico, estos para beneficiar tanto a sus socios como a otras personas. El proyecto estaba listo y solo se debía prestar la personalidad jurídica.”*; que existen 3 organizaciones más que les encargarán al mismo proveedor los mismos productos; que, *“El proyecto fue formulado por la funcionaria Tyare Espejo, quien entrega el proyecto andando con el nombre de la coordinadora, además esta funcionaria le solicitó su clave única para subirle el proyecto a la plataforma”*; se indica además que a través de una reunión sostenida en el Gobierno Regional, la analista doña Andrea Ramírez, les ordena la forma en cómo se hará la entrega

ARPT CJER



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/UZOY18-894

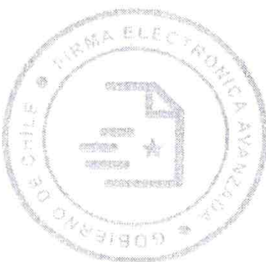
de las pulseras y botones de pánico, esto es, a través de una fiesta masiva respecto de lo cual, habría existido oposición de parte de la organización social.

4. Que, por otro lado, la Administradora Regional(S), pone en conocimiento de la autoridad del Servicio, lo expuesto por doña Karim Alvarado Welsch en correo electrónico singularizado en el numeral 4 de los Vistos, donde advierte que, con motivo de la revisión del proyecto 6% denominado "Vamos por una salud Mental de Calidad", Folio N°24.01.100_cam_golondrina, año 2021, don Marcelo González Olivares, en su calidad de prestador de servicios a honorarios, habría intervenido en el proyecto en cuestión, incluso, desarrollando labores como si fuese el coordinador del mismo y que en el expediente administrativo, existen correos electrónicos y comunicaciones que dan cuenta de su participación activa en el proceso de rendición de cuentas.
5. Que, entonces, y en virtud de los hechos expuestos precedentemente, resulta necesario instruir un procedimiento disciplinario, a fin de determinar la efectividad de las conductas enunciadas y advertidas y, en su caso, la concurrencia de responsabilidad administrativa de los funcionarios individualizados, por su eventual infracción a los deberes funcionarios contemplados en el Estatuto Administrativo, en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, y demás normas pertinentes.

RESOLUCIÓN:

1. **INSTRÚYASE** Sumario Administrativo para determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios doña Andrea Ramírez Faust, doña Tyare Espejo Huarachi, don Marcelo González Olivares y cualquier otro funcionario de la dotación del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, por los hechos señalados en los considerandos de la presente Resolución.
2. **DESÍGNESE** como Fiscal a don Bruno Boggioni Rivera, Profesional, grado 8 de la E.U.S., de la dotación del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
3. El funcionario designado como Fiscal deberá, además, investigar todo otro hecho ilícito que aparezca en el curso del proceso disciplinario, cualquiera que sea el funcionario de este Servicio a quien pueda serle imputable.
4. Adjúntese a la presente Resolución copia integra de la documentación señalada en los numerales 1, 2, 3 y 4 de los vistos.
5. Atendido el carácter secreto de la presente resolución, omítase dejar copia de ésta en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, lo cual regirá hasta la total conclusión del procedimiento disciplinario que por este acto administrativo comienza.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE AL FUNCIONARIO DESIGNADO.



Firmado por:
Romina Cecilia Cifuentes González
Gobernadora Regional
Fecha: 24-12-2024 11:21 CLT
Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota

ARPT CJER



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/UZOY18-894